



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 24 de febrero de 2010, de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para 2010 del programa ISEAL (iniciativas sociales de empleo en el ámbito local) en su línea de transporte adaptado, en el marco del programa operativo de intervención comunitaria del FSE 2007-2013, objetivo competitividad regional y empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ámbito de actuación del Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, apoya y complementa las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de la Política de Cohesión para España en el período 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C(2007) 6707 de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.

Dicho Programa Operativo identifica como Eje Prioritario de su estrategia el Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», y entre sus enfoques y actuaciones figura el fomento de pactos, redes y asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social.

Mediante resolución de la Dirección General de Promoción Económica de fecha 17 de diciembre de 2008 se aprobó la inclusión de la Operación «Programa ISEAL», presentada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el P.O. del FSE Aragón 2007-2013, incorporándose al Eje 2.

Para la gestión y control de las actuaciones cofinanciadas con los Fondos Estructurales de la Unión Europea, y en ejecución del Programa Operativo Regional FSE Aragón, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el período 2007-2013. Así mismo, el artículo 3 del Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo, el artículo 56.4 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y la ORDENTIN/2965/2008, de 14 de octubre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, determinan qué gastos son subvencionables y las normas por las que se rigen.

El Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), es una acción de fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local en el medio rural, enmarcada dentro del Programa Operativo FSE Aragón, Objetivo Competitividad Regional y Empleo.

En el marco de cooperación y corresponsabilidad con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el órgano ejecutor del Programa ISEAL es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo creado por Ley 4/1996, de 29 de junio, y que tiene entre sus objetivos básicos hacer efectiva la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales. Las funciones de autoridad de gestión del programa y autoridad pagadora son asumidas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

En lo que respecta a las Entidades Locales, son competentes, en su respectivo ámbito territorial, en funciones y gestión de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas. Por otra parte, el precitado Decreto 4/2005 no contempla como competencia propia de las comarcas la gestión de los servicios de transporte adaptado.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, modificado por Decreto 27/2007, de 27 de febrero. Aun teniendo en cuenta que el



Reglamento citado contiene los aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables, debe ser en la correspondiente convocatoria donde se regulen los aspectos que, por su especificidad, requieren un tratamiento diferenciado. Igualmente, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, su iniciación debe realizarse de oficio mediante la pertinente convocatoria.

Mediante la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia y las Órdenes de 21 de mayo de 2008 y de 15 de enero de 2009, de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, se convocaron ayudas para el Programa ISEAL, en la modalidad de transporte social adaptado, participando un gran número de Comarcas y Entidades Locales no incorporadas al proceso de comarcalización de Aragón. Ante la importancia que tiene este servicio, y para posibilitar que el mismo pueda llevarse a acabo en todo el territorio aragonés, con la presente Orden se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para financiar los gastos de mantenimiento, y en su caso de ampliación, de aquellos servicios ya iniciados, así como la puesta en marcha de nuevos proyectos, durante el año 2010.

Por todo ello, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento 887/2006, de 21 de julio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero. Convocatoria

1. Se aprueba para el año 2010 la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de proyectos piloto de transporte social adaptado, así como para financiar el mantenimiento y en su caso ampliación de servicios de transporte social adaptado iniciados en años anteriores.

2. Dicha convocatoria de ayudas se aprueba con sujeción a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, y a las específicas de esta convocatoria.

Segundo. Cuantía y financiación

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 1.300.000,00 euros. En el importe total de la convocatoria está incluida la cofinanciación del 50% del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2007-2013 en Aragón.

2. Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: G/3132/460053/11101: 650.000,00 euros; y G/3132/460053/91001: 650.000,00 euros, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2010.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las siguientes ayudas, incompatibles entre sí:

1. Ayudas para la puesta en marcha de nuevos proyectos de transporte social adaptado que permitan, mediante la creación de empleo local, el traslado, recogida y acompañamiento de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia y de cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes.

2. Ayudas para financiar los gastos de mantenimiento y, en su caso, ampliación, de aquellos proyectos de transporte social adaptado iniciados en años anteriores que permitan, mediante la creación de empleo local, el traslado, recogida y acompañamiento de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia y de cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes

Segunda. Destinatarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

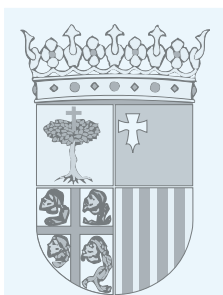
- las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- las Mancomunidades de la delimitación comarcal de Zaragoza, y
- aquellos municipios no comarcalizados de la delimitación comarcal de Zaragoza.

Tercera. Proyectos subvencionables

Únicamente serán objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a prestar un servicio de transporte social adaptado que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestación del servicio:

a) Será subvencionable el servicio de transporte de los usuarios con destino a servicios y centros de servicios sociales que presten la atención social adecuada a sus necesidades



sociales, quedando excluido del transporte social adaptado aquel que se destine a prestar servicios exclusivamente sanitarios.

2. Usuarios:

- a) personas con discapacidad y/o en situación de dependencia
- b) personas que presenten dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes.

3. Generación de empleo local asalariado a través de cualquiera de las modalidades siguientes:

a) Contratos celebrados por tiempo indefinido.

b) Transformación en indefinidos de contratos temporales, siempre que la duración de la jornada del contrato indefinido sea superior a la del contrato originario. Únicamente se computará como coste subvencionable el exceso de jornada con respecto al contrato originario.

c) Contratos temporales con una duración mínima de un año.

4. El personal asalariado deberá tener la titulación, permisos y capacitación adecuada para el desarrollo de sus funciones.

5. Vehículo:

a) La Administración Local titular deberá adquirir o disponer de un vehículo turismo con capacidad igual o inferior a 9 plazas, incluida la del conductor.

b) El vehículo deberá ser accesible y adaptado a los usuarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, así como a lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Cuarta. Gastos subvencionables

1. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actuaciones realizadas en el año 2010.

2. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de los proyectos los siguientes:

2.1. Gastos de personal directamente relacionado con el Programa ISEAL: Salario bruto y costes sociales empresariales del personal asalariado.

2.2. Gastos corrientes:

a) Gastos relacionados con el vehículo adaptado y la prestación del servicio de transporte social:

— Leasing: amortización del capital de las cuotas pagadas referidas al periodo subvencionable.

— Renting: cuotas pagadas referidas al periodo subvencionable.

— Seguro del vehículo, alquileres, reparaciones y mantenimiento, combustible u otros, que deberán especificarse en su caso.

b) Gastos generales asociados a la ejecución del proyecto, y gastos de difusión, promoción y publicidad del Programa ISEAL de Transporte Adaptado.

Quinta. Gastos no subvencionables

1. No serán subvencionables el resto de gastos que el proyecto genere, al no estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo, tales como los gastos financieros, el valor de opción de compra o el valor residual en el supuesto de arrendamiento financiero. Tampoco será subvencionable la compra del vehículo, mobiliario, equipos, infraestructuras o bienes inmuebles, ni el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto recuperable por el beneficiario.

2. No obstante, aquellos gastos considerados no subvencionables, pero necesarios para la puesta en marcha o mantenimiento del servicio de transporte social adaptado, podrán ser sufragados y justificados como parte de la aportación que la Entidad local titular realice al proyecto.

Sexta. Cuantía de la subvención

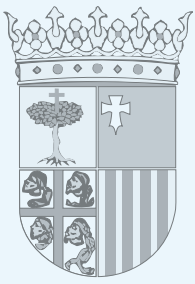
1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto finalmente realizado.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad del servicio prestado.

3. El importe económico a satisfacer por el usuario del servicio de transporte social adaptado no podrá exceder del coste del servicio objeto de subvención.

4. A efectos de la concesión de la ayuda, no se tendrán en cuenta los ingresos que se generen por la prestación del servicio de transporte adaptado, por lo que en la solicitud deberán deducirse del coste total del proyecto.

5. Las ayudas para los gastos de personal no podrán superar el límite de la retribución fijada para el personal de Diputación General de Aragón. En su caso, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la duración de la jornada y de los días trabajados en el periodo subvencionable.



Séptima. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo que figura en el Anexo I, cumplimentado en todos su apartados y debidamente firmado.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Ficha técnica del proyecto (Anexo II).

- Ficha económica (Anexo III). En el caso de solicitar ayudas que incluyan tanto el mantenimiento como la ampliación del servicio, deberán presentarse dos fichas económicas diferenciadas.

3. En caso de concesión de la ayuda, y con carácter previo al pago, la Entidad local beneficiaria deberá aportar además la siguiente documentación, salvo que ya obre en poder del órgano gestor:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del solicitante.

- Ficha de Terceros.

- Documentación técnica del vehículo que acredite la titularidad del mismo, características y requisitos exigidos en la base Tercera.

- En su caso, contrato de arrendamiento financiero del vehículo.

- Fotografías del vehículo que constaten la accesibilidad y la correcta rotulación del mismo, siguiendo las instrucciones de publicidad de la base decimoctava.

- Informe firmado por persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la Entidad local titular del proyecto en el que se especifique, al menos, el perfil de los usuarios (personas en situación de discapacidad y/o dependencia, o que presenten dificultades en el acceso a los recursos sociales) y los centros y servicios sociales en los que van a recibir la atención social que corresponda.

- Contratos de trabajo del personal asignado al Programa ISEAL.

4. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas concedidas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

5. La Convocatoria y los impresos normalizados estarán disponibles en la página de Internet: <http://www.iass.aragon.es>.

Octava. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales y se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, o por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre..

Novena. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no-discriminación.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por empleados públicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cada uno de los miembros será designado junto a su suplente:

- Presidencia: La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas, por delegación del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a designar por el Director Provincial correspondiente, y un técnico del Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas, a designar por el Director Gerente.

- Secretario/a: Un representante del Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas, que actuará con voz pero sin voto, y que será designado por el Director Gerente.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme los criterios de valoración previstos en la base siguiente, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la evaluación.



5. El órgano instructor, una vez recabados los informes preceptivos, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de Entidades locales solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto, en aplicación del baremo establecido en la base siguiente.

6. Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de valoración.

Décima. Criterios de Valoración

Para establecer un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda, se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 50 puntos:

- Calidad y concreción del proyecto. Hasta 10 puntos
- Valoración del ajuste económico del proyecto y posibilidades reales de ejecución. Hasta 15 puntos
- Número de usuarios atendidos. Hasta 10 puntos
- Perfil de los usuarios del servicio. Hasta 15 puntos
- Número de centros y servicios de atención social de destino. Hasta 15 puntos
- Procedimiento previsto para la gestión del servicio. Hasta 10 puntos
- Tasa población >65 años superior al 20%. Hasta 5 puntos
- Número de puestos de trabajo adscritos al proyecto, en función de la población atendida. Hasta 10 puntos

- Grado de estabilidad de los puestos de trabajo adscritos al proyecto. Hasta 10 puntos

Decimoprimera. Resolución

1. A la vista de la propuesta formulada, y por delegación de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada. La resolución contendrá la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a cada interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución del procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la resolución de concesión de subvención si no comunica lo contrario al órgano concedente en el plazo de 10 días desde la recepción de la misma.

7. La gestión de la subvención, una vez notificada a los titulares, será responsabilidad de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios

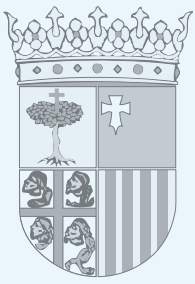
1. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención conforme a los objetivos del Programa ISEAL.

b) Acreditar los requisitos de la convocatoria y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General



de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

g) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera de esta Orden.

h) En aquellos supuestos de puesta en marcha de un servicio de transporte social adaptado, comunicar por escrito a la Inspección de Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón el inicio del servicio de transporte social, a efectos de comprobación y control del cumplimiento de los requisitos y su mantenimiento.

i) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de la actividad subvencionada que le será entregado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

j) Facilitar la asistencia del personal implicado a las acciones formativas previstas para el buen funcionamiento y desarrollo del Programa.

k) Comprometerse a la continuidad del servicio, al menos, durante los tres años siguientes al período subvencionable.

l) Aportar Informe del Centro de Servicios Sociales de la comarca o de la entidad titular del proyecto en el que se especifique, al menos, el perfil de los usuarios (personas en situación de discapacidad y/o dependencia, u otros), y los centros y servicios sociales en los que van a recibir la atención social que corresponda.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como establece la base decimosexta esta Convocatoria.

n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden de convocatoria o en la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimotercera. Pago de la subvención

1. Una vez aprobada la resolución de concesión de ayuda, y previos los trámites oportunos, se realizará un primer pago mediante el anticipo de un 50% de su importe anual, conforme a lo establecido en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

2. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

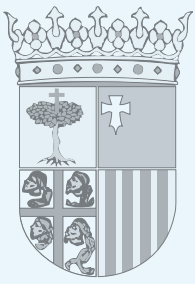
Decimocuarta. Plazo y forma de justificación

1. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y su coste global real (subvencionable y no subvencionable) realizado, así como las fuentes de financiación, incluyendo la aportación comarcal o de la entidad local y, en su caso, otras subvenciones o recursos obtenidos.

2. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, la siguiente documentación:

2.1. Hasta el 15 de noviembre de 2010:

a) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite la ejecución del programa, el cumplimiento de la finalidad de la sub-



vinción, la justificación del gasto y el pago realizado hasta la fecha, y que informe sobre aquellos gastos imputables estimados (gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria y gastos corrientes relativos a gastos fijos, periódicos o comprometidos en firme), cuyo abono se prevé realizar antes del 31 de diciembre de 2010, pero no pudieran justificarse en fecha indicada por incompatibilidad de plazos. Dicho certificado reflejará de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías de gasto imputables a la actuación subvencionada, e irá acompañado de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o en fotocopia compulsada, y con el sello de imputación al que hace referencia el apartado cuarto de esta base, así como una relación numerada de los mismos.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad que acredite las razones de la aplicación de los porcentajes de imputación de los costes al Programa ISEAL.

2.2. Hasta el 28 de febrero de 2011:

a) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, acreditativa de los gastos no incluidos en la certificación anterior, correspondiente a los gastos de personal y corrientes relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos comprometidos en firme realizados hasta el 31 de diciembre de 2010 e imputables a la actuación subvencionada.

b) Certificado de Ingresos, expedido por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas para el desarrollo del proyecto por entidades públicas o privadas, con especificación al menos de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y de la entidad local titular.

c) Memoria técnica de evaluación correspondiente al ejercicio 2010, firmada por el técnico competente, que contendrá un resumen de la actividad subvencionada.

3. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad local beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

4. Los documentos justificativos del gasto serán originales, y en ellos deberá hacerse constar, por parte de la Entidad Local, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

5. En caso de justificación parcial, si la justificación presentada fuera superior al pago anticipado, se abonará el importe que corresponda a la misma. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

6. Los documentos justificativos del gasto deberán referirse tanto a la totalidad del importe subvencionado, que será como máximo el 80% del coste total del proyecto, como a la aportación que la Entidad Local beneficiaria se compromete a realizar, que nunca será inferior al 20% del importe total del proyecto, sea cual sea la cantidad concedida.

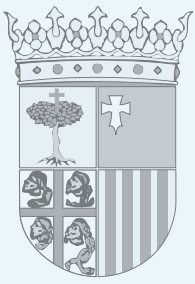
7. Transcurridos los plazos referidos sin haber presentado los documentos justificativos requeridos en cada caso, se considerará que el beneficiario ha renunciado a la ayuda concedida, quedando anulado el compromiso de pago del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas.

Decimoquinta. Control de gasto

1. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria se realizarán comprobaciones administrativas y sobre el terreno, a través de las cuales se evidenciará que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

3. Además de la comprobación administrativa que la Gerencia y las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales lleven a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades Locales titulares, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, se realizarán por muestreo comprobaciones sobre el terreno para acreditar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.



4. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para los beneficiarios.

Decimosexta. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Decimoséptima. Incompatibilidad de ayudas

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden de convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones, o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, cuando exista financiación para el mismo proyecto de diferente procedencia, se pondrá en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la obtención, importe y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, tan pronto como se obtenga y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención.

Decimooctava. Publicidad

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y en los artículos 2 a 10 y en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Asimismo se respetará lo dispuesto por el Decreto 161/2000 de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa, aprobado por Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001 y la Adenda al mismo aprobada el 21 de enero de 2005, y el Plan de Comunicación elaborado por la Dirección General de Promoción Económica del Departamento de economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las Entidades titulares deberán adoptar, de acuerdo con las instrucciones que se le indiquen desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las medidas de información y publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, identificando tanto en el vehículo como en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa ISEAL, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la propia Comarca o Entidad Local beneficiaria.

Decimonovena. Facultad de desarrollo

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Vigésima. Identificación de convocatoria

La presente Convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS 3/2010. Zaragoza, 24 de febrero de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL 2010

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA ISEAL, TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO, 2010

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

D./D ^a .		En calidad de (Presidente, Secretario...)	
Comarca/Entidad Local		CIF	
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

II. DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/NIE
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera)			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos			
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera)			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico

Acuerda, según¹ de esta Entidad local de fecha.....de.....de 20..... presentar la solicitud de ayudas para esta convocatoria, con un proyecto de transporte social adaptado que alcanza un importe total de (.....) euros.

Solicita de la Dirección Gerencia del Instituto una subvención de(.....) euros para la siguiente modalidad de proyecto²:

- Puesta en marcha del Servicio de Transporte Adaptado
- Mantenimiento del Servicio existente del Transporte Social Adaptado
- Mantenimiento y ampliación del Servicio existente de Transporte Social Adaptado.

Se compromete a aportar al proyecto (.....) euros, que supone como mínimo el 20% del mismo.

Declara, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad local³:
 no es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2010 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superan el coste global del proyecto (identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión):

ORGANISMO ⁴	CONCEPTO DE LA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE
------------------------	----------------	-------	---------	---------

¹ Acuerdo del Consejo Comarcal, Decreto de la Presidencia
² Señalar con una cruz lo que corresponda
³ Señalar con una cruz lo que corresponda

	AYUDA	SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad local arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Declara que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañen a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

En, a de de 20.....
(Sello y Firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

⁴ Otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, otros Fondos europeos...

DORSO SOLICITUD**DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****(Señale con un X los documentos aportados)**

- Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo II.
- Ficha económica, según modelo que figura en el Anexo III. En el caso de solicitar ayudas para el mantenimiento y ampliación del servicio, deberán presentarse dos fichas económicas diferenciadas.
- En su caso, copia de la solicitud/concesión de otras ayudas que financien la misma actividad y que juntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superen el coste global del proyecto.

CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL 2010

ANEXO II: FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

I. Denominación del Proyecto:

II. Entidad local solicitante:

III. Descripción de la actuación y perfil de los usuarios

A) Modalidad de Puesta en marcha del servicio:

- Explicación de la actividad a desarrollar, de las necesidades sociales que se pretenden cubrir con el servicio de transporte social adaptado y en su caso, si la Entidad local cuenta con experiencia previa en actuaciones similares.
- Previsión de las rutas, kilómetros de cada una, municipios atendidos, centros sociales de destino...
- Procedimiento a seguir en la gestión del servicio, desde la solicitud hasta la concesión; previsión de aplicar tarifas al usuario por la prestación del servicio de transporte
- Según se desprenda de los datos de los Servicios Sociales, estimación del número de personas que requieran el servicio de transporte, perfil de los mismos....

B) Modalidad de mantenimiento y/o ampliación del servicio de transporte social adaptado ya existente:

- Breve explicación de la actividad subvencionable, en la que quede acreditado el carácter social tanto del transporte como de los centros y servicios de destino durante la prestación del servicio
- Previsión de la ejecución del servicio para el año 2010, indicando los trayectos que realizará cada vehículo, hora de salida y de llegada, rutas previstas y sus kilómetros, número de usuarios y municipios atendidos en cada ruta, cómputo de horas de prestación de servicio de transporte social...
- Procedimiento a seguir en la gestión del servicio, desde la solicitud hasta la concesión; participación del Centro de Servicios Sociales en el Informe que recoja el nº y perfil de usuarios (desagregados por edad y sexo) y describa la situación de discapacidad o dependencia y las necesidades sociales de los mismos; en su caso, tarifas que pagan los usuarios por el servicio de transporte...

IV. Generación de empleo

- Número de trabajadores contratados o a contratar para el Programa ISEAL,
- Número de trabajadores asignados o a asignar al Programa ISEAL en un porcentaje de su jornada
- Tipo de contratos realizados, fecha de inicio, duración y jornada de trabajo dedicada al Programa ISEAL
- Función de cada puesto de trabajo, titulación o permisos requeridos

V. Vehículo

A) Modalidad de Puesta en marcha del servicio:

- Modelo y marca del vehículo que se prevé adquirir, indicando número de plazas.
- Modo de adquisición o disposición del mismo
- Descripción de los Mecanismos de accesibilidad necesarios

B) Modalidad de mantenimiento y/o ampliación del servicio de transporte social adaptado ya existente:

- Tipo de vehículo con el que se prestará el servicio, modelo y marca, matrícula y fecha de matriculación, número de plazas.
- Modo de adquisición o disposición del vehículo,
- Descripción de los mecanismos de accesibilidad incorporados al vehículo
- Indicar si la Entidad local prevé la adquisición o disposición de otro vehículo para el año 2010, señalando los requisitos anteriores.

VI. Otras circunstancias de interés

En, a ... de de 20....
(Sello de la Entidad local y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.:.....

CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL 2010

ANEXO III

FICHA ECONÓMICA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Entidad solicitante:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO= GASTOS (A) – INGRESOS (B)**A) GASTOS****GASTOS SUBVENCIONABLES**

1) GASTOS PERSONAL	GASTO
1.1 Salarios	
1.2 Gastos de Seguridad Social	
1.3 Dietas	
TOTAL 1)	
2) GASTOS CORRIENTES	GASTO
2.1 GASTOS CORRIENTES RELACIONADOS CON VEHÍCULO ADAPTADO	
2.1.1 <i>Leasing</i>	
2.1.2 <i>Renting</i>	
2.1.3 Alquileres	
2.1.4 Seguros	
2.1.5 Reparaciones y mantenimiento	
2.1.6 Combustible	
2.1.7 Otros gastos relacionados con el vehículo (especificar)	
TOTAL 2.1)	
2.2 GASTOS GENERALES Y GASTOS DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2.2.1 Alquiler del local	
2.2.2 Suministros (teléfono, fax, luz, agua)	
2.2.3 Material de oficina e informático	
2.2.4 Formación	
2.2.5 Difusión, promoción y publicidad (seminarios, jornadas, publicaciones ...)	
2.2.6 Otros gastos generales (especificar)	
TOTAL 2.2)	
TOTAL 2	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (1+2)	

GASTOS NO SUBVENCIONALES

3) GASTOS CORRIENTES	GASTO
3.1 Leasing: Gastos financieros y opción de compra	
3.2 Renting: Valor residual	
3.4 Otros (especificar)	
TOTAL 3)	
4) INVERSIONES	GASTO
4.1 Compra del vehículo	
4.2 Elementos incorporados al vehículo	
4.3 Otros (especificar)	
TOTAL 4)	
5) IMPUESTOS RECUPERABLES	GASTO
5.1 I.V.A.	
5.2 Otros impuestos susceptibles de recuperación (especificar)	
TOTAL 5)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES (3+4+5)	
TOTAL GASTOS PROYECTO (1+2+3+4+5)	

B) INGRESOS

1. Tarifas aplicadas a los usuarios por el servicio de transporte (tasas, precios públicos...)	
2. Otros ingresos obtenidos por la realización del proyecto (especificar)	
TOTAL INGRESOS PROYECTO	

C) COSTE TOTAL PROYECTO

A efectos de concesión de la subvención, son los gastos del proyecto menos los ingresos generados en el propio proyecto (A-B) (de esta cantidad como máximo se podrá solicitar el 80%)	
---	--

FICHA RESUMEN: PLAN FINANCIACIÓN 2010
--

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (C)€
SUBVENCIÓN SOLICITADA (no superior al total de los costes subvencionables ni al 80% del coste total del proyecto)€, que representan un% del proyecto.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE (no inferior al total de los costes no subvencionables ni al 20% del coste total del proyecto)€, que representan un€ del proyecto.

En, a ... de de 20....
(Sello y firma de su Presidente/Alcalde)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES